



MAR DEL PLATA, 15 de julio de 2022.-

VISTO el pedido de rectificación de la Resolución de Rectorado N° 924/22, obrante en el EX 2022 - 5381 - DME-REC # UNMDP, y

CONSIDERANDO:

Las modificaciones planteadas por la Jefa de Departamento de Cómputos – señora Susana Vecino.-

El informe de la Dirección General de Personal No Docente.-

El pedido de rectificación de la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios.-

Que a fin de subsanar el error, se confecciona un nuevo acto administrativo.-

Las atribuciones conferidas en el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución de Rectorado N° 924/22 de fecha 29 de junio de 2022, quedando redactados, de la siguiente forma:

- En el primer considerando, el cual quedará redactado en los siguientes términos: **“Que de acuerdo con lo determinado por el Decreto P.E.N. N° 366/06 que homologara el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, el ingreso y la promoción se efectuará previa acreditación de idoneidad para el cargo o función.”**

- En el Artículo 1° el cual quedará redactado en los siguientes términos: **“Dejar sin efecto la Resolución de Rectorado 2649/19 en virtud del cambio de Categoría inicial del Agrupamiento TPB Técnica/o informática/o.”**

- En el Artículo 5° de manera que incluya las F en los requisitos: **“(…) Poseer certificaciones de cursos sobre cableado, fibra óptica, hardware y/o software. - no excluyente.(…)” “(…) Poseer certificado de servicios donde conste que registra experiencia mínima comprobable de al menos dos (2) años como Soporte Informático- no excluyente.(…)” “(…) Instalación y Configuración (…)-”**



- En el Artículo 7° el cual quedará redactado en los siguientes términos: **“Establecer que los veedores designados por la entidad gremial son:**

- Titular: Diez, Diego Adrián.

- Suplente: HIDALGO, Carlos Fernando.”

- En el Artículo 8° y Artículo 12° incluyendo las **F** faltantes.-

- En el Artículo 10°, último párrafo, segunda oración, la cual quedará redactada en los siguientes términos: **“(…) Becas, Cursos realizados y/o dictados y Trabajos publicados deben ser afines a la función y estar formalmente acreditados”.-**

- A su vez en el Artículo 10° están faltando letras **F** como en la palabra firma, en la palabra edificio, y en la palabra oficial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE RECTORADO N° 1062.-

Hoja de firmas